

**LEY N 1085**

**LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989**

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CANTON VILLA CONCEPCION.**

Créase en la Provincia Nor Chichas, Potosí.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**D E C R E T A :**

**Artículo Primero.**

- Créase el Cantón "VILLA CONCEPCION", en la jurisdicción de la Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las comunidades: QUELLAJA CHICO, CRUZ CHUPA-LOMA, TORREYOJ, BOTIJA, TIMONES Y CHIRE LLAVIMAYOJ.

**Artículo Segundo.**

- Los límites de la nueva jurisdicción: son: al Norte, con el Cantón Collpa Uno; al Sur, con el Cantón Cornaca; al Este con el Cantón Tarnaca y al Oeste con el Cantón Totora.

**Artículo Tercero.**

-, El Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el Art. 6to. del D.S. N 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda en cargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los un día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- H. WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H. ALFREDO CUÉLLAR VARGAS, Senador Secretario.- H. ERNESTO MOLINA PANDURO, Senador Secretario.- H. NEISA ROCA HURTADO, Diputado Secretario.- H ANGEL GUTIERREZ ALVARADO, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- JUAN CARLOS DURAN SAUCEDO, Ministro del Interior, Migración y Justicia.